Código de Seguridad
No manchar, doblar
ni romper este código

6980338221

Página Nº 1 1000315

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro 1123000498	Sección Sub sección 1103 (RESP. CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)
Documento 1.513.152-1	Asegurado AMARILLA SERVIAN, ROLANDO PORFIRIO
Domicilio AVENIDA ORLANDO MATTEUCCI Y CALLE 8	Localidad ITAUGUA - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 12:00 hs de	Vigencia Hasta las 12:00 hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
20/10/2021	11/10/2021	29/04/2022	200	Gs. 10.000.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, asegura al "Asegurado" contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s)

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A PERSONAS EMERGENTE DE UN HECHO SUBITO, FORTUITO Y ACCIDENTAL QUE PUDIERA INTERESAR A LA VIDA, CUERPO O SALUD DE TERCERAS PERSONAS, DAÑOS A LAS COSAS BIENES DE TERCERAS PERSONAS QUE SERAN A CONSECUENCIA DE "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA - FONACIDE", DE ACUERDO A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 08/2021 - CONTRATO N° 14/2021 - ID N° 399.224, Y POR TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO SE VIERA OBLIGADO A ABONAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTE SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PARAGUAY., hasta la suma máxima de (Guaranies Diez Millones) Franquicias: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** ESCUELA N° 470 - SAN ANTONIO DE PADUA - ESCUELA N° 473 FELICIANO VERA - COLEGIO PRESB. ANGEL ROSA CA, NUEVA ITALIA **Detalle Sumas Aseguradas** - EN CONJUNTO RC DE LESIONES Y MUERTE DE TERCERAS PERSONAS Y/O DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, hasta la suma de 10.000.000 Gs..-	10.000.000	227.273
	TOTALES	10.000.000	227.273

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA".-
TOMADOR: "AMARILLA SERVIAN, ROLANDO PORFIRIO".-
OBRA: "CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA - FONACIDE", DE ACUERDO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 08/2021 - CONTRATO N° 14/2021 - ID N° 399.224.-
==========
DETALLE DE COBERTURAS:
1) LESIONES O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS HASTA LA SUMA DE.....GS. 5.000.000.-
2) DAÑOS A COSAS DE TERCEROS HASTA LA SUMA DE.....GS. 5.000.000.-
TOTAL EN CONJUNTO HASTA LA SUMA DE.....GS.10.000.000.-
==========
SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD.-
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSION DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSIQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSIQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 1835 DEL CODIGO CIVIL.-

CANCELACION AUTOMATICA. Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podra rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/RC_Construccion_CONPARES.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 23 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N°45-0025
Res. N°: 375/99 Fecha 07/10/1999